

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)  
Y  
GRUPO JANSON FARMS**

Entre los suscritos a saber, **Arnulfo Gutiérrez Gutiérrez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-694, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, entidad pública del Estado creada, mediante la Ley No. 162 de 4 de septiembre de 2020, quien en lo sucesivo se denominará (**EL IDIAP**), por una parte, y por la otra el **Peter Janson Calhoun**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-210-1947, en su condición de representante legal de las empresas Hacienda Cafetalera, S.A., registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo la Ficha No.231518 y Viveros Volcán, S.A registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo la Ficha No.301201, y **Fausto Fernández De León**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-746-2357 en su condición de representante legal de la empresa Janson Hydroponics, Inc. registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo la Ficha No.155671217, Documento número 1, quienes en adelante se denominará (**GRUPO JANSON FARMS**), hemos convenido en celebrar el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

EL IDIAP, en representación del Estado, cuenta con la Facultad que le confiere la legislación panameña, para promover actividades agropecuarias que impliquen producción sostenible de alimentos y así proporcionar un mercado para dichos productos.

Que **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, tiene como misión fortalecer la base agrotecnológica nacional para contribuir a la competitividad del agronegocio, a la sostenibilidad ambiental, a la resiliencia socio climática de la agricultura, y a la soberanía alimentaria, en beneficio de la sociedad panameña;

Que **EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)**, tiene como función principal, la de investigar para generar, adaptar, validar y difundir conocimientos y tecnologías agropecuarias, enmarcados dentro de las políticas, estrategias y lineamientos del sector agropecuario;

Que el grupo **JANSON FARMS**, formado por las empresas: Viveros Volcán, S.A; Hacienda Cafetalera, S.A. y Janson Hydroponics, S.A., juega un papel importante en el desarrollo del sector productivo agropecuario, lo cual hace indispensable su participación al proceso de generación y transferencia tecnológica con el ánimo de crear un sólido ambiente colaborativo que conlleve al desarrollo sostenido de agronegocios competitivos.

Que el establecimiento y aplicación de políticas adecuadas de producción agropecuaria son contribuciones significativas para la estabilidad política, social y económica de Panamá.

#### ACUERDAN:

**PRIMERA: OBJETIVO.** El presente Memorando, tiene la finalidad de establecer un instrumento formal de cooperación conjunta entre **EL IDIAP Y GRUPO JANSON FARMS**, para proporcionar la colaboración técnica, científica y el desarrollo de capacidades entre las partes, a fin de coordinar las acciones de intercambio para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de programas, proyectos en actividades de investigación, innovación y desarrollo de capacidades.

**SEGUNDA: ALCANCE. LAS PARTES** realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por **LAS PARTES** y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios a las disciplinas que cada parte domina.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos.
3. Desarrollar planes y acciones conjuntas, así como proyectos y programas relativos al desarrollo de sistemas productivos innovadores.
4. Intercambio de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Brindar servicios recíprocos de asesoría, capacitación, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente acordados y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente memorando.
6. Otros temas de interés mutuo convenidos.

**TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL IDIAP**, se compromete a lo siguiente:

1. Intercambio de personal técnico e investigadores;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
4. Intercambio de materiales de investigación y otra información;
5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación de corto plazo en temas puntuales;
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en los Acuerdos Específicos, que se convengan en el marco del presente Memorando de Entendimiento;
7. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

**CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE GRUPO JANSON FARMS**, se compromete en la medida de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Gestionar y coordinar apoyo o intercambio requerido para el logro de dichas actividades.
2. Apoyar en la divulgación y promoción de los proyectos que conjuntamente se realicen.

**QUINTA: ASPECTOS FINANCIEROS. LAS PARTES**, convienen que el presente **MEMORANDO** no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de partidas entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones presupuestarias para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DF-DFG, de 04 de agosto de 2020.

**SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** Las notificaciones, aprobaciones, solicitudes, autorizaciones y comunicaciones de tipo general o administrativo relacionadas con este Memorando, se efectuarán por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente Memorando.

**SÉPTIMA: ENLACES.** Para los fines de la aplicación del presente **MEMORANDO**, **LAS PARTES** designarán una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Memorando y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados.

Estará integrada por:

#### **GRUPO JANSON FARMS**

Atención: Roberto Rodríguez Chávez  
Dirección: Colonia del Valle, Volcán, Tierras Altas, Chiriquí  
Teléfono: 507 6613-2272  
Correo Electrónico: rorocho22@gmail.com

#### **EL IDIAP**

Atención: Arnulfo Gutiérrez Ph.D.  
Dirección: Edif. 161 y 162, Calle Carlos Renato Lara 157, Ciudad del Saber, Clayton  
Teléfono: 500-0519, 20, 21, 22.  
Correo Electrónico: dirección.idiap@gmail.com

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES**, previo acuerdo, podrán publicar conjuntamente en revistas científicas, conferencias, simposios, congresos, informes, documentos técnicos o cualquier otra forma, los datos técnicos producto de la investigación desarrollada de este Memorando. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

**NOVENA: ANEXO, LAS PARTES** convienen que para el desarrollo de proyectos específicos se suscribirán "**Anexos Técnicos de Ejecución**", que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, instalaciones y equipos a utilizar, los responsables de ejecución de cada actividad de investigación e innovación, los productos a obtener, así como el cronograma de actividades, calendario financiero, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Anexos Técnicos de Ejecución, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Memorando.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES**, se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Memorando, ni usará dicha información para su provecho particular o el de su Institución.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia o controversia que resulte de la interpretación o aplicación de este Memorando y/o sus anexos, se resolverá de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Memorando podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses antes de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** Este Memorando tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma y el mismo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Memorando. La terminación de este Memorando no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito del mismo, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Memorando, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por **EL IDIAP**,

**ARNULFO GUTIERREZ Ph.D.**  
**DIRECTOR GENERAL**

Por **GRUPO JANSON FARMS**,

**PETER JANSON CALHOUN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**FAUSTO FERNÁNDEZ DE LEÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**